

del cuatro por cientos para evitarse las liquidaciones que en lo sucesivo debieran hacerse, pide al Excmo Ayuntamiento que se sirva acordar constituir toda la fianza en papel de la renta amortizable del cuatro por cientos pues de esta manera no sufrirá alteraciones puesto que por los Reales Decretos de doce de Junio de 1880 y diez de Diciembre de 1881 y R.O. de tres de Diciembre de 1883 las que se tuvieron presentes al efectuar el Depósito para poder hacer la escrituras de arriendo pasando dichos valores por el valor nominal que representan.

io. Cmo encerrado el tener que aclarar y buscar mayores datos para venir a que si existiera alguna duda en que los valores amortizables pasan por todo su valor, puesto que es un hecho consumado, sin embargo debo decir que por el anuncio reciente del Boletín que se acompaña en los contratos particulares del Banco se permite en los contratos con el Estado, la provincia o el Municipio, si no con las contrataciones del Banco.

io Solo resta determinar la manera como se ha de llevar a efecto la operacion de cambiar unos valores por otros para que en un solo momento quede sin la correspondiente garantía el Municipio.

io Para ello pues, no tiene inconveniente este arriendo el que se autorice al Depositario del Municipio para que haga por sí la operacion, entregandole en el acto los valores que correspondan al completo de la fianza en la Deuda amortizable del cuatro por ciento y retirar a la vez los que hoy constituyen en renta perpetua, siendo de cuenta del arriendo los gastos que pudiesen originarse para realizar esta operacion.

io Es si espera este arriendo que se sirva acordarlo el Excmo Ayuntamiento por ser de estricta justicia.

El Sr Alcalde dice que dicho oficio lo motiva el haberle prevenido

El Sr Alcalde manifiesta que como habra podido enterarse el Ayuntamiento el oficio ha sido motivado por haber prevenido al arrendatario de Courrunos que el día once del mes actual por

